

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 110014003020-2021-00051 00 Verbal de JUAN CARLOS LARRARTE RAMOS y WILSON QUIROGA DAZA contra HENRY GUZMAN CARO

Reunidos los requisitos que contemplan los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITESE la presente demanda DECLARATIVA que por conducto de apoderado formulan JUAN CARLOS LARRARTE RAMOS y WILSON QUIROGA DAZA contra HENRY GUZMAN CARO.

SEGUNDO: DESELE el trámite del proceso verbal consagrado en los artículos 368 a 373 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternativamente, en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: CORRASE traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, previa notificación del presente auto.

QUINTO: RECONOCERE personería al Abogado CARLOS AUGUSTO HURTADO MOLINA, identificado con C.C. No. 19.432.511 y T.P.89.602 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial de los demandantes.

NOTIFIQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación
en ESTADO ELECTRONICO No. 122, hoy catorce
(14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a la
hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9cfb48bd1a9a70f64ec86f1f57356441d609438f79cec87efe31c0a29bdf78d**

Documento generado en 13/12/2021 10:29:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>